

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Certamen.*—Ampliar el marco de oportunidades y recompensar el trabajo de nuestros jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros historietistas e ilustradores españoles.

Segunda. *Modalidades.*—Las modalidades de este Certamen serán el cómic y la ilustración, con técnica y tema abiertos, y formato máximo de 70×100 centímetros, para obras ya realizadas.

Tercera. *Participantes.*—Podrán solicitar su participación, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta. *Solicitud de participación.*—La solicitud de participación se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base quinta bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Certamen de Cómic e Ilustración Injuve 2002 (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta. *Plazo de solicitud y documentación.*

a) El plazo de solicitud para participar en el Certamen de Cómic e Ilustración finaliza el 31 de mayo de 2002.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Dossier de copias, en formato máximo de DIN A3, de un mínimo de tres trabajos (en ningún caso se considerará obra original), con una extensión máxima cada uno de ocho páginas para la modalidad de cómic, y de un mínimo de diez ilustraciones para esta modalidad.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. *Jurado.*—La Directora general del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud, que será su Presidente, y cinco Vocales, nombrados de entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el campo del cómic y la ilustración, y que seleccionará, bajo estrictos criterios de calidad, hasta un máximo de treinta participantes, cuyas obras compondrán la exposición del Certamen. La propuesta del jurado, una vez adoptada la resolución por la Directora general del Instituto de la Juventud, se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

Séptima. *Plazo de resolución.*—El plazo de resolución no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Octava. *Exposición.*

1. El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los seleccionados, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición; así como los gastos de viaje y alojamiento de los seleccionados para la inauguración de dicha exposición. Dichos gastos se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12.

2. La exposición a que se refiere el apartado anterior será programada y realizada por el Instituto de la Juventud en el lugar y durante las fechas que el mismo determine.

Novena. *Itinerancia y otras actividades.*—Una vez finalizada la exposición referida en la base octava, el Instituto de la Juventud podrá organizar

la itinerancia de la misma por centros y salas especializados, sin fines lucrativos y por un período de tiempo no superior a seis meses.

El Instituto de la Juventud dará prioridad a la participación de los artistas seleccionados en exposiciones, viajes informativos, programas y talleres de carácter internacional organizados por el propio Instituto o por otras entidades con las que éste colabore.

Décima. *Premios.*—La Directora del Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, concederá los premios siguientes, que podrán ser declarados desierto, y que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12:

Premios: Un máximo de cuatro de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de quince de 600 euros cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Undécima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases, y los seleccionados tendrán la obligación de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6772

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2000) (código de Convenio número 9904975), que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 2002, de una parte, por las asociaciones empresariales del Consejo Intertextil Español, Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE) y la Unión de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECIÓN

Revisión 2001

En Barcelona a 18 de febrero de 2002, siendo las doce horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, constituida el 9 de febrero de 2000, e integrada por:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero.

Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles.

Federación Nacional de Empresarios Textiles Sederos.

Federación Española de Empresarios de la Confección.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras.

La Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE).

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas.

Todas ellas en representación de las empresas del sector.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación de los trabajadores del sector.

Abierta la sesión, la Comisión Negociadora aborda el único punto del orden del día que lo constituye la revisión de las tablas salariales del año 2001, alcanzándose los siguientes acuerdos:

1. En aplicación del artículo 62, puntos 3 y 4, del Convenio Colectivo, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con un 0,7 por 100 resultante de la diferencia entre el IPC previsto por el Gobierno para el año 2001 (2 por 100) y el IPC real a 31 de diciembre de 2001 (2,7 por 100). Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales revisadas correspondientes a los diez anexos.

2. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales correspondientes a las cantidades que deban abonarse, con efectos de 1 de enero de 2001, antes del 30 de abril de 2002. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los veinte días posteriores a la publicación de las tablas en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurridos dichos veinte días, se abonará el 10 por 100 de recargo de mora, conforme a la legislación vigente.

3. La presente acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma se presentarán ante la Dirección de Trabajo.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las catorce horas en la ciudad y fecha del encabezamiento.

ANEXO I

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Categorías unificadas. Tabla salarial 2001

TABLA B

Categoría	a1. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>		
Auxiliar Prod.	19,17	4,35
Espec. Prepa.	19,35	4,39
Espec. Hilat.	19,35	4,39
Espec. Tejed.	19,35	4,39
Espec. Conf. y Acabado	19,35	4,39
Espec. 1.ª Prep. e Hilatura	19,71	4,46
Oficial Prep. e Hilatura	20,08	4,53
Oficial Tej. y Acab.	20,62	4,64
Oficial Perch. y Acab.	20,26	4,56
Oficial Flokado	20,08	4,53
Ayte. Técnico	20,26	4,56
Encargado	23,35	5,17
Tint/colorista/Jefe Lab.	23,64	5,22
Jefe producción	24,80	5,45
Director Técnico	29,16	6,29
Titulado Superior	29,16	6,29
<i>Grupo profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Auxiliar	19,17	4,35
Vigilante/portero	19,35	4,39
Oficial 2.ª Servicios Generales	20,62	4,64
Conductor 1.ª	21,35	4,78
Oficial 1.ª Servicios Generales	21,71	4,85
Encargado Mantenimiento	23,35	5,17
<i>Grupo profesional: Almacén</i>		
Auxiliar Almacén	19,17	4,35
Esp. Almacén	19,53	4,43
Oficial Almacén	20,62	4,64
Encargado Almacén	23,35	5,17

Categoría	a1. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Administración e Informática</i>		
Auxiliar Administrativo	19,17	4,35
Oficial 2.ª Administrativo	20,44	4,60
Operador Informática	20,44	4,60
Oficial Adminis. 1.ª	22,47	4,99
Program. Inform.	22,47	4,99
Jefe Sec. Adminis.	24,21	5,33
Prog. Anal. Inform.	24,21	5,33
Resp. Formación	24,21	5,33
Jefe Informática	26,83	5,84
Jefe Personal 1.ª	26,83	5,84
Director Financiero	29,16	6,29
Director Recursos Humanos	29,16	6,29
Titulado Superior	29,16	6,29
<i>Grupo profesional: Comercial</i>		
Oficial Ventas	20,62	4,64
Técnico Ventas.	21,35	4,78
Jefe sec./Deleg. o Zona	23,64	5,22
Modelo	23,64	5,22
Jefe de Ventas	26,25	5,72
Técnico Comercial	29,16	6,29
Director comercial	29,16	6,29

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

ANEXO II

Tabla salarial 2001

Coficiente	Salario — Euros
1,00	18,67
1,05	18,90
1,10	19,18
1,15	19,46
1,20	19,77
1,25	20,01
1,30	20,23
1,35	20,51
1,40	20,76
1,45	21,06
1,50	21,38
1,55	21,69
1,60	22,00
1,65	22,28
1,70	22,67
1,75	23,17
1,80	23,63
1,85	24,16
1,90	24,64
1,95	25,12
2,00	25,67
2,05	26,14
2,10	26,66
2,15	27,13
2,20	27,59
2,25	28,11
2,30	28,59
2,35	29,12
2,40	29,60
2,45	30,09
2,50	30,60
2,55	31,11
2,60	31,61
2,65	32,08
2,70	32,57
2,75	33,03

Coefficiente	Salario — Euros
2,80	33,58
2,85	34,05
2,90	34,55
2,95	35,09
3,00	35,53
3,05	37,53
3,50	40,19

Tabla de salarios de referencia nuevo Nomenclátor

Grupo profesional	Salario de referencia
A	18,84
B	20,23
C	22,67
D	25,67
E	29,12
F	31,11
G	40,19

ANEXO III

SECTOR ALGODÓN AÑO 2001

Tabla B

REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2). REVISADA CON EL IPC DEL AÑO 2001

Categoría	Referente previsto	
	Diario — Euros	Mensual — Euros
<i>Área de Producción</i>		
Grupo A:		
Auxiliar	18,84	572,96
Grupo B:		
Especialista de Hilatura	18,93	575,79
Especialista de Tejeduría	18,93	575,79
Especialista de Acabados	18,93	575,79
Grupo C:		
Oficial de Hilatura	19,79	601,82
Oficial de Tejeduría	19,79	601,82
Tejedor	21,18	644,27
Oficial Encolador	22,18	674,64
Oficial de Acabados	21,18	644,27
Grupo D:		
Técnico Especialista de Estampados	25,19	766,33
Contramaestre	27,20	827,46
Grupo E:		
Encargado de Sección	28,21	858,02
Técnico Tintorero	28,21	858,02
Grupo F:		
Jefe de Fabricación (Mayordomo)	33,23	1.010,83
Grupo G:		
Director Técnico	38,26	1.163,64

Categoría	Referente previsto	
	Diario — Euros	Mensual — Euros
<i>Área de Administración e Informática</i>		
Grupo B:		
Especialista de Administración	19,36	588,80
Grupo C:		
Oficial Administrativo	24,19	735,77
Operador de Informática	24,19	735,77
Grupo E:		
Jefe de Sección Administrativa	29,72	903,86
Programador-Analista de Informática	28,21	858,02
Responsable de Formación	29,72	903,86
Grupo F:		
Jefe de Informática	34,24	1.041,39
Jefe de Personal	34,24	1.041,39
Grupo G:		
Director Financiero	38,26	1.163,64
Director de Recursos Humanos	38,26	1.163,64
<i>Área Almacén</i>		
Grupo B:		
Especialista de Almacén	18,93	575,79
Grupo C:		
Oficial de Almacén	19,79	601,82
Grupo D:		
Encargado de Almacén	25,19	766,33
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Grupo A:		
Auxiliar Servicios Generales	18,84	572,96
Grupo B:		
Especialista Servicios Generales	18,93	575,79
Vigilante o Portero	18,84	572,96
Grupo C:		
Conductor de Segunda	22,18	674,64
Oficial de Servicios Generales	23,18	705,21
Oficial de Segunda de Mantenimiento	23,18	705,21
Grupo D:		
Conductor de Primera	24,19	735,77
Oficial de Primera de Mantenimiento	25,19	766,33
Grupo E:		
Encargado Sección de Mantenimiento	28,21	858,02
<i>Área Comercial</i>		
Grupo C:		
Vendedor	22,68	689,73
Grupo D:		
Técnico de Ventas	25,19	766,33
Grupo E:		
Jefe Sección, Delegación o Zona	31,22	949,71
Modelo	29,21	888,58
Grupo F:		
Jefe de Ventas	33,23	1.010,83
Técnico Comercial	33,23	1.010,83

Categoría	Referente previsto	
	Diario Euros	Mensual Euros
Grupo G: Director Comercial	38,26	1.163,64
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
Grupo B: Ayudante de Laboratorio	19,36	588,80
Grupo C: Oficial de Laboratorio	21,18	644,27
Grupo D: Técnico de Organización	25,19	766,33
Grupo E: Encargado de Oficina Técnica	28,21	858,02
Jefe de Calidad	29,72	903,86
Diseñador	29,72	903,86
Grupo F: Jefe de Laboratorio	35,24	1.071,96
Teórico	34,24	1.041,39

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES REVISADAS CON EL IPC REAL PARA EL AÑO 2001
CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA GÉNERO DE PUNTO,
CALCETERÍA Y MEDIAS

Tabla B

Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional

Categoría profesional	Referente previsto Pesetas/día o mes	Referente previsto Euros/día o mes
Área de Producción (I) Fabricación:		
Grupo profesional A:		
1. Auxiliar	2.876,20 (a)	17,29 (a)
2. Operador	2.982,96 (a)	17,93 (a)
Grupo profesional B:		
3. Especialista Confección	3.166,30	19,03
4. Especialista Tejedor Calcetines	3.196,49	19,21
5. Especialista Tejedor Medias	3.196,49	19,21
6. Especialista Tejedor G.P. Interior/Exterior	3.260,12	19,59
7. Especialista Confección Medias	3.133,95	18,84
Grupo profesional C:		
8. Oficial Confección	3.405,71	20,47
9. Oficial Tejedor Medias y Calcetines	3.480,13	20,92
10. Oficial Tejedor G.P. Exterior	3.405,71	20,47
11. Oficial Acabados, Aprestos, Tintes y Estampados	3.405,71	20,47
Grupo profesional D:		
12. Técnico Tejeduría	4.302,98	25,86
13. Técnico Confección	4.302,98	25,86
Grupo profesional E:		
14. Encargado Sección	4.709,54	28,30

Categoría profesional	Referente previsto Pesetas/día o mes	Referente previsto Euros/día o mes
Grupo profesional F:		
15. Mayordomo	168.508,40	1.012,76
Grupo profesional G:		
16. Director Producción	193.622,04	1.163,69
Área de Producción (II) Almacén:		
Grupo profesional B:		
17. Especialista Almacén	3.053,06 (a)	18,35 (a)
Grupo profesional C:		
18. Oficial Almacén	3.260,12	19,59
Grupo profesional D:		
19. Encargado Almacén	4.470,13	26,87
Área de Administración e Informática:		
Grupo profesional A:		
20. Auxiliar Administración	87.473,35 (b)	525,73 (b)
Grupo profesional B:		
21. Especialista Administración	94.793,80 (b)	569,72 (b)
Grupo profesional C:		
22. Oficial Administración 2. ^a	120.857,54	726,37
23. Operador Informática	115.604,46	694,80
Grupo profesional D:		
24. Oficial Administración 1. ^a	135.971,87	817,21
25. Programador-Analista Aplicaciones Informáticas	135.971,87	817,21
Grupo profesional E:		
26. Jefe Administración	151.020,42	907,65
27. Analista Sistemas Informáticos	151.020,42	907,65
Grupo profesional F:		
28. Jefe Informática	168.508,40	1.012,76
29. Director Financiero	193.622,04	1.163,69
30. Director Recursos Humanos	183.623,82	1.103,60
Área Mantenimiento y Servicios Generales:		
Grupo profesional A:		
31. Auxiliar	2.876,20 (a)	17,29 (a)
Grupo profesional B:		
32. Vigilante-Portero	3.053,06 (a)	18,35 (a)
Grupo profesional C:		
33. Conductor de segunda	3.405,71	20,47
34. Oficial Mantenimiento Servicios Generales	3.719,54	22,35
Grupo profesional D:		
35. Conductor 1. ^a	4.054,93	24,37
36. Oficial Cualificado Mantenimiento	4.211,31	25,31
Grupo profesional E:		
37. Encargado Sección Mantenimiento	4.709,54	28,30
Área Comercial:		
Grupo profesional C:		
38. Oficial Ventas	115.604,46	694,80
Grupo profesional D:		
39. Técnico Ventas	143.259,97	861,01

Categoría profesional	Referente previsto — Pesetas/día o mes	Referente previsto — Euros/día o mes
Grupo profesional E:		
40. Jefe Delegación o Zona	143.259,97	861,01
Grupo profesional F:		
41. Jefe Ventas	168.508,40	1.012,76
Grupo profesional G:		
42. Director Comercial	193.622,04	1.163,69
Área Investigación y Desarrollo:		
Grupo profesional B:		
43. Ayudante Laboratorio	3.053,06 (a)	18,35 (a)
Grupo profesional C:		
44. Oficial Laboratorio	3.405,71	20,47
Grupo profesional D:		
45. Técnico Organización	4.211,31	25,31
Grupo profesional E:		
46. Encargado Oficina Técnica	4.709,54	28,30
47. Jefe de Calidad	4.709,54	28,30
48. Diseñador	4.965,14	29,84
Grupo profesional F:		
49. Jefe Laboratorio	4.965,14	29,84
50. Teórico	5.701,71	34,27

TABLAS SALARIALES 2001

Tabla D

(Revisada según el IPC real del 2001)

Coficiente	Pesetas/día	Euros/día	Pesetas/mes	Euros/mes
1	2.876,20 (a)	17,29 (a)	87.484,43 (b)	525,79 (b)
1,05	2.916,10 (a)	17,53 (a)	88.698,10 (b)	533,09 (b)
1,1	2.982,96 (a)	17,93 (a)	90.731,75 (b)	545,31 (b)
1,15	3.053,06 (a)	18,35 (a)	92.864,06 (b)	558,12 (b)
1,2	3.116,69 (a)	18,73 (a)	94.799,36 (b)	569,76 (b)
1,25	3.196,49	19,21	97.226,71	584,34
1,3	3.260,12	19,59	99.162,01	595,98
1,35	3.331,31	20,02	101.327,20	608,99
1,4	3.405,71	20,47	103.590,43	622,59
1,45	3.480,13	20,92	105.853,97	636,20
1,5	3.556,69	21,38	108.182,66	650,19
1,55	3.645,12	21,91	110.872,48	666,36
1,6	3.719,54	22,35	113.136,01	679,96
1,65	3.800,42	22,84	115.596,25	694,75
1,7	3.889,94	23,38	118.138,94	711,11
1,75	3.972,97	23,88	120.844,64	726,29
1,8	4.054,93	24,37	123.337,45	741,27
1,85	4.133,66	24,84	125.732,22	755,67
1,9	4.211,31	25,31	128.094,11	769,86
1,95	4.302,98	25,86	130.882,27	786,62
2	4.382,78	26,34	133.309,62	801,21
2,05	4.470,13	26,87	135.966,55	817,18
2,1	4.544,55	27,31	138.230,09	830,78
2,15	4.634,05	27,85	140.952,48	847,14
2,2	4.709,54	28,30	143.248,60	860,94
2,25	4.794,74	28,82	145.840,06	876,52
2,3	4.876,71	29,31	148.333,18	891,50
2,35	4.965,14	29,84	151.022,99	907,67
2,4	5.043,86	30,31	153.417,46	922,06
2,45	5.123,66	30,79	155.844,81	936,65
2,5	5.206,71	31,29	158.370,81	951,83
2,55	5.292,98	31,81	160.994,85	967,60
2,6	5.373,87	32,30	163.455,09	982,38
2,65	5.462,30	32,83	166.144,90	998,55

Coficiente	Pesetas/día	Euros/día	Pesetas/mes	Euros/mes
2,7	5.539,95	33,30	168.506,79	1.012,75
2,75	5.618,67	33,77	170.901,25	1.027,14
2,8	5.701,71	34,27	173.426,95	1.042,32
3	6.037,11	36,28	183.628,69	1.103,63
3,2	6.366,03	38,26	193.633,44	1.163,76

Salario mínimo intertextil:

- (a) 3.134 pesetas/día; 18,84 euros/día.
(b) 95.332 pesetas/mes; 572,96 euros/mes.

ANEXO V

SECTOR LANA-2001

Revisada por IPC a 31 de diciembre de 2001

B. Tabla de referentes previstos para cada categoría profesional

Grupo	Categoría	Referente previsto — Pesetas/2001 (con revisión 0,7 por 100)	Referente previsto — Euros/2001 (con revisión 0,7 por 100)	
<i>Área de Producción</i>				
G	Director de producción	183.094	1.100,42	Mes
	Titulado superior	174.345	1.047,83	Mes
F	Jefe de fabricación	161.197	968,81	Mes
E	Titulado de grado medio	145.872	876,71	Mes
	Técnico tintorero	141.609	851,09	Mes
	Encargado de sección	139.307	837,25	Mes
D	Contraamaestre	128.352	771,41	Mes
C2	Ayudante de encargado y de contraamaestre	117.569	706,60	Mes
C1	Tejedor	3.710	22,30	Día
	Sorteador	3.646	21,91	Día
	Oficial ayudante de tintorero	3.580	21,52	Día
	Almacenero	3.580	21,52	Día
	Oficial de ramo de agua	3.580	21,52	Día
	Oficial de acondicionamiento	3.498	21,02	Día
B	Especialista de preparación	3.355	20,16	Día
	Especialista de hilatura	3.355	20,16	Día
	Especialista de tejeduría	3.355	20,16	Día
	Especialista ramo de agua	3.355	20,16	Día
	Especialista de acondicionamien- to	3.355	20,16	Día
A	Auxiliar	3.286	19,75	Día
<i>Área de Mantenimiento y Servicios Generales</i>				
G	Titulado superior	174.345	1.047,83	Mes
F	Jefe de tráfico y almacén	147.901	888,90	Mes
	Jefe de mantenimiento	147.901	888,90	Mes
E	Titulado de grado medio	145.872	876,71	Mes
	Encargado de servicios generales	139.307	837,25	Mes
D	Responsable de almacén	126.170	758,30	Mes
C2	Oficial de mantenimiento y servi- cios generales	4.004	24,06	Día
C1	Oficial ayudante	3.710	22,30	Día
B	Especialista	3.355	20,16	Día
	Telefonista	3.355	20,16	Día
A	Auxiliar	3.286	19,75	Día
<i>Área de Administración e Informática</i>				
G	Director financiero	183.094	1.100,42	Mes
	Director de administración	183.094	1.100,42	Mes
	Director Recursos Humanos	183.094	1.100,42	Mes
	Titulados superiores	174.345	1.047,83	Mes
F	Jefe de personal	147.901	888,90	Mes
	Jefe de informática	147.901	888,90	Mes

					<i>D. Tablas salariales a partir de 1 de enero de 2001</i>			
Grupo	Categoría	Referente previsto	Referente previsto			Tablas 2001	Tablas 2001	
		— Pesetas/2001 (con revisión 0,7 por 100)	— Euros/2001 (con revisión 0,7 por 100)			— Pesetas (con revisión IPC)	— Euros (con revisión IPC)	
E	Técnico administrativo de primera	145.872	876,71	Mes	<i>Personal Servicios Auxiliares</i>			
	Técnico informático	145.872	876,71	Mes				
D	Técnico administrativo de segunda	132.743	797,80	Mes	Encargado de fogoneros	29.065	174,68	S
				Fontanero	3.792	22,79	D
C2	Oficial administrativo	123.981	745,14	Mes	<i>Personal Administrativo Mercantil y de Organización</i>			
C1	Oficial ayudante administrativo..	106.463	639,86	Mes				
B	Especialista	3.355	20,16	Día	Jefe Administrativo de primera	165.640	995,52	M
A	Auxiliar	3.286	19,75	Día	<i>Personal Facultativo o Titulado</i>			
<i>Área Comercial</i>								
G	Director comercial	183.094	1.100,42	Mes	Jefe Personal primera	165.640	995,52	M
	Titulados superiores	174.345	1.047,83	Mes	Jefe Personal tercera	139.306	873,25	M
F	Jefe de ventas	161.197	968,81	Mes	Maestro Industrial	126.170	758,30	M
E	Técnico de ventas	139.307	837,25	Mes	<i>Regenerados</i>			
D	Responsable de almacén	126.170	758,30	Mes	Ayudante Encargado turno	26.020	156,38	S
C2	Oficial de ventas	123.981	745,14	Mes	<i>Tejeduría</i>			
C1				Segundo teórico	154.647	929,45	M
B	Especialista	3.355	20,16	Día	Tejedor género liso	3.355	20,16	D
A	Auxiliar	3.286	19,75	Día	Tejedor hasta 150 cms.	3.355	20,16	D
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>					Tejedor garrote	3.355	20,16	D
G	Titulados superiores	174.345	1.047,83	Mes	Tejedor circulares	3.355	20,16	D
F	Jefe desarrollo productos	165.640	995,52	Mes				
	Jefe de laboratorio	147.901	888,90	Mes				
	Jefe de control de calidad	147.901	888,90	Mes				
E	Técnico tintorero	141.609	851,09	Mes				
D	Técnico de desarrollo productos ..	130.578	784,79	Mes				
C2	Oficial laboratorio	114.007	685,20	Mes				
	Oficial control calidad	114.007	685,20	Mes				
C1	Oficial ayudante	3.580	21,52	Día				
B	Especialista	3.355	20,16	Día				
A	Auxiliar	3.286	19,75	Día				

D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.
Para el resto se aplica el referente previsto.

ANEXO VI

RAMO DE AGUA

Tabla B

Tablas 2001 revisadas según IPC real a 31 de diciembre de 2001

TABLAS DE «REFERENTES PREVISTOS» PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL
(DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2 DEL CONVENIO GENERAL)

Grupo profesional	Categoría	Referente día		Referente mes	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Área Producción</i>					
A	Auxiliar	3.523	21,18	107.166	644,08
B	Especialista	4.071	24,47	123.830	744,23
C	Oficial			134.983	811,26
D	Ayudantes Técnicos			146.234	878,89
	Estampador			146.234	878,89
	Estampador Maq. Automática			160.240	963,06
	Contraestampador			160.240	963,06
E	Tintorero-Colorista			177.068	1.064,20
	Encargado			177.068	1.064,20
F	Jefe de Producción			202.130	1.214,82
G	Director Técnico			229.913	1.381,81
	Titulado Superior			229.913	1.381,81
<i>Mantenimiento y Servicios Generales</i>					
A	Auxiliar Servicios Generales	3.523	21,18	107.166	644,08
B	Vigilante/Portero	4.071	24,47	123.830	744,23
	Especialistas de Oficios Auxiliares	4.256	25,58	129.439	777,94
	Especialista de Transporte	4.256	25,58	129.439	777,94

Grupo profesional	Categoría	Referente día		Referente mes	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
C	Conductor Segunda			137.705	827,62
	Oficial Segunda Servicios Generales			140.591	844,97
D	Conductor Primera			151.482	910,43
	Oficial Primera Servicios Generales			157.288	945,32
E	Encargado Sección Mantenimiento			174.083	1.064,26
F	Jefe Mantenimiento			202.130	1.214,82
G	Titulado Superior			229.913	1.381,81
<i>Administración e Informática</i>					
B	Auxiliar Administrativo	4.071	24,47	123.830	744,23
C	Oficial 2.ª Administrativo			137.705	827,62
	Operador de Informática			137.705	827,62
D	Oficial 1.ª Administrativo			165.621	995,40
	Programador Informático			165.621	995,40
E	Jefe de Sección Administrativa			182.317	1.095,75
	Responsable de Formación			182.317	1.095,75
	Programador-Analista Informat.			182.317	1.095,75
F	Jefe Informática			207.574	1.247,55
	Jefe de Personal			207.574	1.247,55
	Jefe Administración			207.574	1.247,55
G	Director Financiero			229.913	1.381,81
	Director de Recursos Humanos			229.913	1.381,81
	Titulado Superior			229.913	1.381,81
<i>Comercial</i>					
C	Oficial Ventas			140.591	844,97
D	Técnico Ventas			151.482	910,43
E	Jefe Sección, Delegación o Zona			177.068	1.064,20
	Modelo			177.068	1.064,20
F	Jefe de Ventas			202.130	1.214,82
	Técnico Comercial			202.130	1.214,82
G	Director Comercial			229.913	1.381,81
	Titulado Superior			229.913	1.381,81
<i>I + D</i>					
A	Auxiliar	3.523	21,18	107.166	644,08
B	Especialista	4.071	24,47	123.830	744,23
C	Oficial Ayudante			134.983	811,26
	Oficial Laboratorio			134.983	811,26
	Oficial Control de Calidad			134.983	811,26
D	Técnico Desarrollo Productos			151.482	910,43
E	Técnico Tintorero			177.068	1.064,20
F	Jefe Desarrollo Productos			202.130	1.214,82
	Jefe Laboratorio			202.130	1.214,82
	Jefe Control de Calidad			202.130	1.214,82
G	Titulado Superior			229.913	1.381,81

ANEXO VII

FIBRAS DIVERSAS

Tablas de referentes previstos para categorías profesionales

2001 (revisada)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
G	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	7.402 ptas./día; 44,48 euros/día 225.129 ptas./mes; 1.353,05 euros/mes
F	Jefaturas superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	7.164 ptas./día; 43,06 euros/día 217.910 ptas./mes; 1.309,66 euros/mes

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
E	Jefes Sección. Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo. Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	6.053 ptas./día; 36,38 euros/día 184.103 ptas./mes; 1.106,48 euros/mes
D	Jefes de Equipo.	Contraamaestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	5.197 ptas./día; 31,24 euros/día 158.080 ptas./mes; 950,08 euros/mes

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
C1	Oficiales producción.	Oficial de producción.	3.837 ptas./día; 23,06 euros/día 116.708 ptas./mes; 701,43 euros/mes
C2	Otros oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	4.698 ptas./día; 28,23 euros/día 142.888 ptas./mes; 858,77 euros/mes
B **	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio.	3.621 ptas./día; 21,76 euros/día 110.147 ptas./mes; 662,0 euros/mes
A	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	3.134 ptas./día; 18,84 euros/día 95.331 ptas./mes; 572,95 euros/mes

** Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo Profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de Grupo.

ANEXO VIII

SECTOR SEDA

Año 2001

B) TABLA DE REFERENTE PREVISTO PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2) A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2001 CON REVISIÓN I.P.C. REAL 2001

Grupo	Categoría	Referente previsto	
		Mes - Pesetas	Mes - Euros
<i>Área de Administración e Informática</i>			
B	Auxiliar Administrativo	100.046	601,29
C	Oficial segunda administrativo	129.301	777,12
	Operador informática	129.301	777,12
D	Oficial primera administrativo	146.854	882,61
	Programador informática	146.854	882,61
E	Jefe Sección Administrativa	164.405	988,09
	Programador analista informática	155.628	935,34
	Responsable formación	164.405	988,09
F	Jefe de Administración	190.734	1.146,34
	Jefe informática	190.734	1.146,34
	Jefe Personal	190.734	1.146,34
G	Director financiero	214.136	1.286,98
	Director de Recursos Humanos	214.136	1.286,98
<i>Área Comercial</i>			
C	Oficial Ventas	138.076	829,85
D	Técnico Ventas	155.628	935,34

Grupo	Categoría	Referente previsto	
		Mes - Pesetas	Mes - Euros
E	Jefe Sección, Delegación o Zona	173.181	1.040,84
	Modelo	161.479	970,51
F	Jefe de Ventas	184.884	1.111,18
	Técnico comercial	184.884	1.111,18
G	Director comercial	214.136	1.286,98
<i>Área Almacén</i>			
B	Especialista Almacén	3.193	19,19
C	Oficial Almacén	3.770	22,66
D	Encargado Almacén	4.539	27,28
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
A	Auxiliar Servicios Generales	3.000	18,03
B	Vigilante Portero	3.193	19,19
C	Conductor segunda	3.962	23,81
	Oficial Servicios Generales	4.154	24,96
	Oficial segunda Mantenimiento	4.154	24,96
D	Conductor primera	4.347	26,12
	Oficial primera Mantenimiento	4.539	27,28
E	Encargado Sección Mantenimiento	5.115	30,74
<i>Área Producción</i>			
A	Auxiliar	3.000	18,03
	Operario máquinas auxiliares cintería ...	3.096	18,61
	Auxiliar R. A.	3.096	18,61
B	Especialista preparación de tejidos	3.193	19,19
	Especialista torcidos y texturados	3.289	19,77
	Especialista de extrusión	3.193	19,19
	Especialista de cintería	3.193	19,19
	Urdidor cintas y cortador cintas	3.385	20,34
	Especialista teñido y apresto cintas	3.385	20,34
	Especialista de torcido de redes	3.289	19,77
	Especialista de redes	3.385	20,34
	Especialista R. A.	3.289	19,77
C	Oficial de preparación	3.866	23,23
	Oficial de tejeduría	3.943	23,70
	Oficial de cintería	3.674	22,08
	Oficial modelista pasamanería manual ...	3.770	22,66
	Oficial tejeduría tules y blondas	3.577	21,50
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	3.962	23,81
	Oficial de maquina de extrusión	3.770	22,66
	Oficial R. A.	3.674	22,08
	Ayudante de Contra maestre	3.943	23,70
D	Contra maestre	4.732	28,44
	Tulista	4.251	25,55
	Ayudantes técnicos R. A.	4.154	24,96
	Estampador R. A.	4.347	26,12
	Contra maestre R. A.	4.732	28,44
E	Encargado de Sección	5.115	30,74
	Tintorero-Colorista R. A.	5.214	31,33
	Encargado R. A.	5.115	30,74
	Jefe Laboratorio R. A.	5.406	32,49
F	Mayordomo	6.271	37,69
<i>Referente previsto</i>			
		Mes - Pesetas	Mes - Euros
G	Jefe de Producción R. A.	202.435	1.216,66
	Director técnico	214.136	1.286,98
	Director técnico R. A.	214.136	1.286,98
	Titulado superior R. A.	214.136	1.286,98

Grupo	Categoría	Referente previsto	
		Mes Pesetas	Mes Euros
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>			
B	Ayudante de Laboratorio	111.640	670,97
C	Oficial de Laboratorio	138.076	829,85
D	Técnico de Organización	143.927	865,02
E	Encargado de Oficina Técnica	164.405	988,09
	Jefe de Calidad	164.405	988,09
	Diseñador	164.405	988,09
F	Jefe de Laboratorio	190.734	1.146,34
	Teórico	190.734	1.146,34

D. Tablas salariales industria textil sedera a partir de 1 de enero de 2001 con revisión IPC real 2001

A. Personal mensual

Coficiente	Total pesetas	Total euros
1,00	85.419	513,38
1,10	91.269	548,54
1,15	94.195	566,12
1,17	95.366	573,16
1,20	97.121	583,71
1,25	100.046	601,29
1,30	102.972	618,87
1,35	105.897	636,45
1,40	108.822	654,04
1,45	111.748	671,62
1,50	114.674	689,20
1,55	117.599	706,78
1,56	118.183	710,29
1,59	119.939	720,85
1,60	120.523	724,36
1,65	123.449	741,94
1,70	126.374	759,52
1,75	129.300	777,11
1,80	132.225	794,69
1,90	138.076	829,85
1,95	141.002	847,44
2,00	143.927	865,02
2,05	146.854	882,61
2,10	149.778	900,19
2,20	155.628	935,34
2,30	161.479	970,51
2,35	164.405	988,09
2,50	173.181	1.040,84
2,70	184.884	1.111,18
2,75	187.809	1.128,75
2,80	190.734	1.146,34
3,00	202.435	1.216,66
3,20	214.136	1.286,98

B) Personal retribución semanal o diaria

Coficiente	Total pesetas	Total euros
1,00	2.808	16,88
1,01	2.827	16,99
1,05	2.905	17,46
1,08	2.962	17,80
1,09	2.980	17,91
1,10	3.000	18,03
1,11	3.021	18,15
1,13	3.059	18,38
1,14	3.077	18,50
1,15	3.096	18,61
1,16	3.117	18,73
1,17	3.134	18,84
1,19	3.173	19,07
1,20	3.193	19,19
1,24	3.268	19,64
1,25	3.289	19,77
1,28	3.348	20,12
1,30	3.385	20,34
1,31	3.404	20,46
1,33	3.444	20,70
1,35	3.481	20,92
1,37	3.520	21,16
1,40	3.577	21,50
1,44	3.655	21,97
1,45	3.674	22,08
1,46	3.692	22,19
1,48	3.732	22,43
1,50	3.770	22,66
1,52	3.808	22,89
1,53	3.828	23,00
1,55	3.866	23,23
1,56	3.885	23,35
1,57	3.904	23,46
1,59	3.943	23,70
1,60	3.962	23,81
1,64	4.039	24,28
1,65	4.058	24,39
1,66	4.078	24,51
1,68	4.118	24,75
1,70	4.154	24,96
1,72	4.193	25,20
1,75	4.251	25,55
1,76	4.269	25,66
1,79	4.328	26,01
1,80	4.347	26,12
1,85	4.443	26,70
1,90	4.539	27,28
1,95	4.635	27,86
2,00	4.732	28,44
2,05	4.828	29,02
2,10	4.924	29,59
2,15	5.020	30,17
2,20	5.115	30,74
2,25	5.214	31,33
2,30	5.310	31,91
2,35	5.406	32,49
2,70	6.078	36,53
2,80	6.271	37,69

ANEXO IX

TABLA III

Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección con aplicación desde el 1 de enero de 2001

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria rev. al 3,2 por 100	Retribución diaria rev. al 3,2 por 100	Retribución mensual rev. al 3,2 por 100	Retribución mensual rev. al 3,2 por 100
		— Pesetas	— Euros	— Pesetas	— Euros
G	Directores	5.884,24	35,36	178.978,97	1.075,69
G	Jefaturas superiores	5.476,33	32,91	166.571,70	1.001,12
E	Jefes Departamento/Técnicos superiores	4.821,96	28,98	146.667,95	881,49
D	Jefes Equipo/Técnicos	4.335,84	26,06	131.881,80	792,63
C1	1/Oficiales especializados	3.927,93	23,61	119.474,54	718,06
C1	2/Oficiales especializados	3.679,75	22,12	111.925,73	672,69
C2	1/Oficiales	3.520,01	21,16	107.066,97	643,49
C2	2/Oficiales	3.358,54	20,19	102.155,59	613,97
B	1/Especialistas	3.278,65	19,71	99.725,60	599,36
B	2/Especialistas	3.278,65	19,71	99.725,60	599,36
A	1/Auxiliares	3.134,18	18,84	95.331,31	572,95
A	2/Auxiliares	3.134,18	18,84	95.331,31	572,95

TABLA IV «A»

Tabla de equiparación salarial del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1 de enero de 2001

Salario diario

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de confección).

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2001				Regularización pendiente «N + 1»	
			Revisado al 3,20 por 100		CPN revisado al 3,20 por 100		Pesetas	Euros
			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros		
F	Jefaturas Superiores.	Jefe de Producción	5.445,76	32,73	0,00	0,00	29,63	0,18
E	Jefes Dpto. Tec. Superior.	Jefe de Organización	4.764,80	28,64	0,00	0,00	55,38	0,33
		Encargado de Sección	4.764,80	28,64	0,00	0,00	55,38	0,33
		Maestro de Taller	4.764,80	28,64	0,00	0,00	55,38	0,33
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	3.579,79	21,51	0,00	0,00	337,34	2,03
		Picador Dibujos Borda. Indu.	3.494,92	21,00	0,00	0,00	419,59	2,52
		Picador Dibujos Mant. Bord.	3.494,92	21,00	0,00	0,00	419,59	2,52
C1	2. Oficiales Especializados.	Marca. Corta. «A» Conf. Indu.	3.662,94	22,01	0,00	0,00	16,30	0,10
		Opera. Operac. Vari. Gabard.	3.662,94	22,01	0,00	0,00	16,30	0,10
		Opera. Ofic. Vari. Sastrería	3.662,94	22,01	0,00	0,00	16,30	0,10
		Opera. Ofic. Vari. Camisería	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
		Opera. Ofic. Vari. Mantecair.	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
		Control Prendas Acabadas	3.579,79	21,51	0,00	0,00	96,87	0,58
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	3.261,98	19,60	0,00	0,00	250,03	1,50
B	1. Especialistas.	Enheb. Maqui. Bord. Punti.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
B	2. Especialistas.	Operar. Confec. 1.º Lence. San.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 1.º Corbater.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Camisería	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Lenc. Seri.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Corseter.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Modister.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Gorre. Som.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Gabardin.	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10
		Operar. Confec. 2.º Guantes	3.261,98	19,60	0,00	0,00	16,16	0,10

Cálculo salario 2001:

Al salario de 2000, en los casos que tengan regulación pendiente, se le añade el 1 por 100 del mismo y todo el conjunto se multiplica por 1,032. El complemento de 2000 se multiplica por 1,032.

La regularización pendiente de 2000 multiplicada por 1,045 (subida de 2000) menos el 1 por 100 del salario 2000.

TABLA IV «B»

Tabla de equiparación salarial del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1 de enero de 2001

Salario mensual

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de confección).

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2001				Regularización pendiente «N + 1»	
			Revisado al 3,20 por 100		CPN revisado al 3,20 por 100		Pesetas	Euros
			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros		
F	Jefaturas Superiores.	Jefe de Producción	165.641,87	995,53	0,00	0,00	901,25	5,42
E	Jefes Dpto. Tec. Superior.	Jefe de Organización	144.929,33	871,04	0,00	0,00	1.684,48	10,12
		Encargado de Sección	144.929,33	871,04	0,00	0,00	1.684,48	10,12
		Maestro de Taller	144.929,33	871,04	0,00	0,00	1.684,48	10,12
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	108.885,28	654,41	0,00	0,00	10.260,76	61,67
		Picador Dibujos Borda. Indu.	106.303,82	638,90	0,00	0,00	12.762,53	76,70
		Picador Dibujos Mant. Bord.	106.303,82	638,90	0,00	0,00	12.762,53	76,70
C1	2. Oficiales Especializados.	Marca. Corta. «A» Conf. Indu.	111.414,43	669,61	0,00	0,00	495,79	2,98
		Opera. Operac. Vari. Gabard.	111.414,43	669,61	0,00	0,00	495,79	2,98
		Opera. Ofic. Vari. Sastrería	111.414,43	669,61	0,00	0,00	495,79	2,98
		Opera. Ofic. Vari. Camisería	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
		Opera. Ofic. Vari. Mantecair.	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
		Control Prendas Acabadas	108.885,28	654,41	0,00	0,00	2.946,46	17,71
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	99.218,56	596,32	0,00	0,00	7.605,08	45,71
B	1. Especialistas.	Enheb. Maqui. Bord. Punti.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
B	2. Especialistas.	Operar. Confec. 1.º Lence. San.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 1.º Corbater.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Camisería	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Lenc. Seri.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Corseter.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Modister.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Gorre. Som.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Gabardin.	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95
		Operar. Confec. 2.º Guantes	99.218,56	596,32	0,00	0,00	491,53	2,95

Cálculo salario 2001:

El salario mensual (en pesetas) se calcula multiplicando el salario diario (tabla IV «A») por 365 y dividiendo por 12.

ANEXO X

Alfombras

TABLA B (CONVENIO 2001)

Tabla de referentes previstos para cada categoría profesional (disposición transitoria segunda.2 del Convenio general)

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I + D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
A. Ptas. Euros.	2.581,00 15,51	105,00 0,63	901,00 5,42	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B. Ptas. Euros.	2.623,00 15,76	105,00 0,63	943,00 5,67	Esp. Preparación. Esp. Acabados. Esp. Com. Varios. Esp. Hilatura.	Vigilante y Portero. Esp. Almacén.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.
C. Ptas. Euros.	3.075,00 18,48	— —	1.025,00 6,16	Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D. Ptas. Euros.	3.720,00 22,36	— —	1.103,00 6,63	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.	—	—
E. Ptas.	4.007,00	—	1.131,00	Jefe Fábrica. Encarg. Gener.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I+D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
Euros.	24,08	—	6,80					
F. Ptas.	5.398,00	—	1.334,00	—	—	Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	—
Euros.	32,44	—	8,02					
G. Ptas.	6.046,00	—	1.413,00	Dir. Producción.	—	Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	—
Euros.	36,34	—	8,49					

Anexo: Artículo 11, tabla salarial, plus carencia incentivos: 340,00 pesetas (2,04 euros).

6773

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2002, del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2002, del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2002, de una parte, por la Confederación de Centros de Educación (E y G), la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), y los Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FSIE, USO, FETE-UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2002

Confeccionadas para 14 pagas

GRUPO I: PERSONAL DOCENTE

1.1 De primer ciclo de Educación Infantil (integrado), de segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Preescolar (integrado).

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.1.1	Profesor	1.300,49	31,12
1.1.2	Técnico Superior	992,96	26,94

1.2 De Educación Primaria.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.2.1	Director.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.1		b) 286,70	b) 10,71
1.2.1	Subdirector.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.2		b) 206,32	b) 9,51

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.2.1	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.3		b) 185,63	b) 8,91
1.2.1	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.4		b) 165,10	b) 7,93
1.2.1	Profesor.	1.300,49	31,12
1.2.2	Orientador Educativo.	1.300,49	31,12

1.3 De Educación Secundaria Obligatoria (en régimen de concierto).

1.3.A De primer ciclo de ESO.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.3.A.1	Director.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.1		b) 286,70	b) 10,71
1.3.A.1	Subdirector.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.2		b) 206,32	b) 9,51
1.3.A.1	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.3		b) 185,63	b) 8,91
1.3.A.1	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.4		b) 165,10	b) 7,93
1.3.A.1	Profesor.	1.300,49	31,12
1.3.A.2	Orientador Educativo.	1.300,49	31,12

1.3.B De segundo ciclo de ESO.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.3.B.1	Director.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.1		b) 326,25	b) 15,70
1.3.B.1	Subdirector.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.2		b) 286,70	b) 13,77
1.3.B.1	Jefe de Estudios.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.3		b) 286,70	b) 13,77
1.3.B.1	Jefe de Departamento.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.4		b) 232,84	b) 11,19
1.3.B.1	Profesor.	1.527,70	39,22
1.3.B.2	Orientador Educativo.	1.527,70	39,22